Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Pago Parcial	Código: RE-AP-CO-31 Versión: 07 Fecha: 24-01-2025 Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°	1010-12-006-228-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO N°	CD-168-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZUÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 expedida en Miranda Cauca
CONTRATISTA	ADVICE AND ADSER ONG
IDENTIFICACIÓN NIT N°	900.774.761-2
REPRESENTANTE LEGAL	WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.032.420.786 Expedida en Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Cra 13 # 83-19 Bogotá D.C
TELEFONO	3133476170
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)MCTE.
PLAZO	CINCO MESES
CDP N°	203 DEL 23 DE ENERO DE 2026
COMPROMISO PRESUPUESTAL N°	266 DEL 30 DE ENERO DE 2026
ACTA DE PAGO FINAL	01

En el Municipio de Miranda (Cauca), se reunieron: la señora **YINETH TATHIANA MERA AGUILAR,** Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano, en calidad de supervisora y en calidad de Contratista, **ADVICE AND ADSER ONG,** Representante Legal WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA, con el fin de suscribir el acta de pago Final N° 01 del contrato en mención, con la presentación de los siguientes documentos:

Por parte del Supervisor:

- Informe de Supervisión y Seguimiento Contractual No **01**

Por parte del Contratista:

- Cuenta de cobro No **01**
- **Factura ADVI 622**
- Informe de actividades realizadas.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Después de verificar el objeto contractual y el avance de cumplimiento se realizó el siguiente balance:

BALANCE DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
Valor del Contrato	$49.000.000	
Valor pago anticipo		N/A
Valor presente acta		$49.000.000
Saldo por ejecutar		$-o-
Sumas iguales	$49.000.000	$49.000.000

VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

Que con la suscripción de la presente acta se deja constancia que se da por recibido a entera satisfacción el objeto y las obligaciones contraídas en el contrato en mención, entre las partes. Además, se deja constancia que se renuncia a iniciar cualquier reclamación o acción contra la parte contratante, y una vez efectuado el último pago al Contratista, las partes se encontraran mutuamente a paz y salvo, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO. La contratista **ADVICE AND ADSER ONG,** Representante Legal WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.420.786 Expedida en Bogotá D.C, vinculada a la Secretaria de Desarrollo institucional y Talento Humano, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1010-12-006-228-2026, Durante el tiempo comprometido entre el 02 de febrero del 2026 y el 29 de mayo de 2026, a la fecha no posee elementos devolutivos a su cargo de propiedad del Municipio de Miranda, entregados por parte de la oficina. Así mismo se encuentra a Paz y Salvo con las todas las actividades hasta la fecha.

Para constancia, se firma la presente Acta, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA
Representante Legal
ADVICE AND ADSER ONG
Contratista

YINETH TATHIANA MERA AGUILAR
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano
Supervisora

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Luis Fernando Mayorga V- contratista adscrito Secretaria Desarrollo Institucional y Talento Humano
Proyectó - Aprobó: Yineth Tathiana Mera Aguilar - Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
Original: Carpeta Contrato N° 1010-12-006-228-2026

INFORME DE SUPERVISIÓN Nº 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°	1010-12-006-228-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ALTAMENTE ESPECIALIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN-SEGUNDO PERIODO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA.
CONTRATISTA:	**ADVICE AND ADSER ONG**
IDENTIFICACIÓN NIT N°:	900.774.761-2
REPRESENTANTE LEGAL	WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.032.420.786 Expedida en Bogotá D.C
SUPERVISOR:	**YINETH TATHIANA MERA AGUILAR**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	30 DE ENERO DE 2026
PLAZO INICIAL:	CINCO MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE JULIO DE 2026
PERIODO DE SEGUIMIENTO ACTUAL:	DESDE EL DOS (02) DE FEBRERO AL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026

En mi calidad de supervisor del Contrato de *Prestación de Servicios Profesionales* No 1010-12-006-228-2026, me permito a continuación presentar informe final de supervisión a la ejecución contractual durante el periodo comprendido entre el DOS (02) DE FEBRERO AL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Las actividades ejecutadas por la contratista durante el periodo que es objeto de supervisión cumplieron con lo requerido técnicamente conforme lo solicitado por la supervisión y en cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes.

1.1. *Cumplimiento de obligaciones contractuales:*

El contratista en cumplimiento del contrato, durante el periodo que es objeto de cobro desarrolló las actividades de conformidad con lo pactado contractualmente, lo cual se soporta adicionalmente en el informe de actividades del contratista, cumpliendo con lo siguiente:

OBLIGACIONES	SOPORTES
1.Apoyar en la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional a	Durante el periodo de seguimiento el contratista, apoyó en la revisión legal y técnica de los parámetros

OBLIGACIONES	SOPORTES
cargo del Municipio para la revisión y depuración del cálculo actuarial.	que se encuentran incluidos en el pasivo pensional a cargo del Municipio para la revisión y depuración del cálculo actuarial.
2.Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes pensionales para la revisión y depuración del cálculo actuarial.	Durante el periodo de seguimiento el contratista, apoyó en la revisión legal y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes pensionales para la revisión y depuración del cálculo actuarial.
3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo para la revisión y depuración del cálculo actuarial.	Durante el periodo de seguimiento el contratista, apoyó en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo para la revisión y depuración del cálculo actuarial.
4. Realizar la labor operativa de revisión de la base de datos con el apoyo de la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional, que permita a la entidad la depuración y actualización del pasivo corriente pensional respectivo, para la revisión y depuración del cálculo actuarial.	Durante el periodo de seguimiento el contratista, realizó la labor operativa de revisión de la base de datos con el apoyo de la información que suministró la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional, que permitió a la entidad la depuración y actualización del pasivo corriente pensional respectivo, para la revisión y depuración del cálculo actuarial.
5. Apoyar a la administración municipal en el cumplimiento a cualquier requerimiento y obligación que realicen las diferentes entidades en el marco de los compromisos pensionales del sector educación.	Durante el periodo de seguimiento el contratista, apoyó a la administración municipal en el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que realizan las diferentes entidades en el marco de los compromisos pensionales del sector educación
6. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente a los temas pensionales del sector educación	Durante el periodo de seguimiento el contratista, realizó mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente a los temas pensionales del sector educación.

OBLIGACIONES	SOPORTES
y presentar observaciones con el fin de depurar el pasivo PENSIONAL, sector educación.	
7.La persona jurídica debe contar con un modelo de trabajo estructurado y un equipo especializado que cumple con los perfiles exigidos en los estudios previos	Durante el periodo de seguimiento el contratista conto con un modelo de trabajo estructurado y un equipo especializado que cumple con los perfiles exigidos en los estudios previos.

Todo lo anterior, según informe de actividades del contratista, que hace parte integral del contrato y reposa en el expediente contractual.

1. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- ✓ Hasta la fecha no se han realizado adiciones, ampliaciones o modificaciones al contrato. Ni cambio de supervisión durante el periodo de seguimiento contractual.
- ✓ Durante el periodo de seguimiento, no se materializaron riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos estipulada en el estudio previo del contrato. Igualmente se resalta que no hay exigencias de garantías.
- ✓ De conformidad con las obligaciones del contrato y el informe entregado por el contratista se establece que el cumplimiento ha sido conforme con las especificaciones estipuladas en el contrato para el pago.
- ✓ Al realizar una evaluación al contratista en razón del cumplimiento de las obligaciones, ha tenido buena conducta, ha cumplido con las directrices en el manejo de documentos y expedientes, ha cumplido con los tiempos de ejecución y ha cumplido con los procedimientos y protocolos implementados en la administración municipal.
- ✓ Hasta el momento el contrato no ha sido auditado por parte de los entes de control, ni por la oficina de control interno del municipio.

a. Aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en el Decreto 1273 de 2018, se ha verificado que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, para constancia presenta certificación de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE.

En cumplimiento en lo dispuesto en la cláusula cuarta – forma de pago estipulada en el contrato, se realiza la siguiente relación financiera:

Pago N°	FINAL 01

Valor Inicial:	$ 49.000.000
Inversión Ejecutada a la Fecha:	$ -0-
Valor presente pago:	$ 49.000.000
Saldo por Ejecutar:	$-0-

En consideración a lo anterior, se certifica que las obligaciones asignadas al Contratista durante el periodo objeto de seguimiento contractual, fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón se procede a autorizar el pago correspondiente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, acorde a la cuenta de cobro No 01 y factura ADVI 622, presentada por el contratista.

3. SEGUIMIENTO JURÍDICO

La ejecución del contrato se ha realizado dentro de los parámetros legales y cumpliendo las obligaciones pactadas en el mismo por las partes, ejecutándose las mismas de acuerdo con lo pactado y requerido por el supervisor del contrato.
Durante el periodo de seguimiento contractual no se presentó ningún hecho de incumplimiento, ni problemas en la ejecución atribuibles al contratista, novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

Para finalizar, se advierte que el informe presentado por el contratista hace parte integral del expediente contractual y podrá ser consultado por quien lo solicite.

Se firma el presente informe, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

YINETH TATHIANA MERA AGUILAR
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano
Supervisora

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Proyectó –Luis Fernando Mayorga V-Contratista
Aprobó: **Yineth Tathiana Mera Aguilar** - Secretaria de Despacho
Original: Carpeta Contrato 1010-12-006-228-2026

ADVICE AND SERVICE
NIT: 900774761 - 2

Factura Electrónica de Venta

ADVI 622

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764103544687 que habilita desde ADVI 597 hasta ADVI 1000. Vence 22/12/2026.
Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Bogotá, D.C. CRA 104 75B 03 P2
Teléfono 3133476170
Correo Electrónico adser.ong@gmail.com

Cliente: MUNICIPIO DE MIRANDA **NIT:** 891500841 - 6
Dirección: CL 6 5 21
Ciudad: Miranda **Teléfono:** 3127243991
Fecha: 29/05/2026 **Vencimiento:** 29/05/2026 **Forma de Pago:** Contado
Vendedor: ADVICE AND SERVICE
Por Concepto de:
FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	415535	Prestacion de servicios de apoyo a la gestion unico contrato 1010-12-006-228-2026	und	1,00	41.176.470,59	0,00	19	7.823.529,41	41.176.470,59

Valor en Letras

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	1
SUBTOTAL	**$ 41.176.470,59**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 7.823.529,41
TOTAL OPERACION	$ 49.000.000,00
RETEFUENTE	$ 0,00
RETEIVA	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL DOCUMENTO	**$ 49.000.000,00**

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-05-29 10:19:40
Medios de Pago: Efectivo

CUFE: 7493a15100fd479a4ba5db4f8f10334194ee3bbc73d1323249a4b777415431c5fb142d2200bc6408f8adebb8e4c723ba --Expedición: 29/05/2026 10:19 AM

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

Miranda – Cauca, 29 de mayo 2026

Señores:
Secretaria de Desarrollo institucional y talento humano
Alcaldía de Miranda Cauca
Supervisión contrato No. 1010-12-006-228-2026

Referencia: Presentación de Gestión de actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato y cumplimiento de obligaciones contractuales.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	contrato No. 1010-12-006-228-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ALTAMENTE ESPECIALIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN-SEGUNDO PERIODO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000). Incluyendo todos los impuestos directos e indirectos en los que se incurra con la celebración del contrato.
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL	El plazo máximo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será de CINCO (05) MESES, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero, según las fases
FECHA DE INICIO	2 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de julio de 2026

A continuación, nos permitimos presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el periodo descrito en la referencia, en cumplimiento de la obligación contenida en el estudio previo y documentos del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE MIRANDA - CAUCA, así:

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

I. RELACIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE

Obligación Contractual
1. Apoyar en la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional a cargo del Municipio
2. Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes pensionales
3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo
4. Realizar la labor operativa de revisión de la base de datos con el apoyo de la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional, que permita a la entidad la depuración y actualización del pasivo corriente pensional respectivo.
5. Apoyar a la administración municipal en el cumplimiento a cualquier requerimiento y obligación que realicen las diferentes entidades en el marco de los compromisos pensionales del sector educación
6. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente a los temas pensionales del sector educación y presentar observaciones con el fin de depurar el pasivo PENSIONAL, sector educación

PRODUCTO Y RESULTADO – CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES

1. Objeciones Generales al Calculo Actuarial aprobado con vigencia 2023 actualizado financieramente a 2024.

Solicitamos reunión con la Coordinación de Cartera e Ingresos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del FOMAG administrado por la FIDUPREVISORA S.A., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de los artículo 9 y 10 del Decreto 196 de 1995, del artículo 9 de la Ley 549 de 1999, del artículo 5 del Decreto 3752 de 2003 y del artículo 16 del Decreto 4104 de 2005, para realizar objeciones al cálculo actuarial liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2023, actualizado financieramente a Diciembre 31 de 2024.

Como lo establecen los estudios previos del contrato, la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG (pasivo pensional sector educación) notificó el "CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2023 ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2024 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO", donde adujo que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado el 30 de mayo de 2025, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2023, asciende a la suma de $21.517.820.186, y que actualizado financieramente a Diciembre 31 de 2024 equivale a la suma de $23.514.673.900

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

CODIGO DANE ENTIDAD	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	TOTAL PASIVO A CARGO ENTIDADES A 2023	PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2024	TOTAL APORTES A 2024	PASIVO NETO A 2023 (Actualizado financieramente 2024)
19455	CAUCA	MIRANDA - CAUCA	$ 21.517.820.186	$ 23.514.673.900	$ 12.956.328.363	$ 10.558.345.537

Aportes Aplicados al Calculo

TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP TERRITORIA	SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	GIRO FONPET 2024	TOTAL APORTES A 2024	PASIVO NETO A 2023 (Actualizado financieramente 2024)
$ 490.151.480	$ -	$ 2.687.830.440	$ -	$ -	$ 9.778.346.443	$ -	$ -	$ 12.956.328.363	$ 10.558.345.537

La ONG realizó dos fases de depuración y control del pasivo en el año 2025, generando una reducción de más de **$4.544.139.481,00,** dejando el pasivo neto a 2024 en $10.558.345.537, lo cual, permitió controlar el impacto del aumento del pasivo en el próximo calculo actuarial. En esta tercera fase de depuración, se generaron hallazgos en la revisión y el análisis de las historias laborales de Colpensiones vs los tiempos descontados en la reserva actuarial a cargo del municipio, concluyendo que se encontraron 96 registros con diferencias en tiempos que suman alrededor de **$ 9.677.353.108** la reducción al cálculo.

el proceso de revisión de las bases de datos, para lo cual se llevaron a cabo reuniones con funcionarios de Fiduprevisora S.A., a fin de conocer los criterios que se utilizan para generar los valores que debe asumir el Municipio de Miranda en el pasivo pensional a cargo.

Dentro de las conclusiones de la reunión, se pudo establecer que el cálculo actuarial contiene los 3 grupos o clasificaciones, así:

- Activos: Docentes activos con corte a la fecha del cálculo.
- Pensionados: Docentes pensionados vigentes en nómina con corte a la fecha del cálculo.
- Retirados: Docentes que tuvieron algún vínculo con la secretaria y que no son ni activos ni pensionados.

Así mismo, en la reunión se adelantaron los tipos de inconsistencias, así:

- **Inconsistencias en fechas de nacimiento:** Remitir fotocopia del documento de identidad

- **Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión**: Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora

Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculaciónÔ derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos

• **Inconsistencias en fecha de afiliación**: Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación

• **Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro**: Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos

• **Inconsistencias en fecha de retiro**: Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos

• **Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes)**: En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada

• En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación.

Para el caso específico del municipio de Miranda, se revisó el convenio de afiliación base del cálculo actuarial:

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL MUNICIPIO DE MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.

No. 528 1996

Entre los suscritos a saber OLGA DUQUE DE OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.024.814 de Bogotá, en calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada al cargo por Decreto No 1239 del 16 de julio de 1996 y posesionada mediante acta No. 627 de julio 16 de 1996 JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.987.999 de Cali, quien obra en calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público nombrado para el cargo por Decreto 794 del 30 de abril de 1996 y posesionado mediante acta No 573 del 10 de mayo de 1996 y RODRIGO CERON VALENCIA, Gobernador del Departamento de CAUCA y JOSE NORBEY OPAJALES R alcalde del municipio de MIRANDA, se acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que el Decreto 196 de 1995 reglamento parcialmente el artículo 6° de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994. c) Que el Decreto 196 de 1995 establece que el régimen prestacional aplicable a los docentes cofinanciados, es el establecido en la Ley 91 de 1989 y sus Decretos reglamentarios 1745 y 2563 de 1990 y las disposiciones que las modifiquen o adicionen. d) Que las entidades territoriales girarán las sumas por concepto de provisiones y aportes para la atención del pago de las prestaciones del personal docente del orden territorial a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 60 de 1993 el Decreto 196 de 1995 y las cláusulas contempladas en el presente convenio. Por lo anterior se ha acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO El objeto del presente convenio es a) Garantizar la afiliación e incorporación de 15 docentes cofinanciados por la Nación - Ministerio de Educación Nacional y el municipio de MIRANDA del Departamento de CAUCA mediante convenios, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, b) Determinar el pasivo prestacional previa información requerida por el artículo 10° del Decreto 196 de 1995 que será parte integral del presente convenio. c) el régimen prestacional aplicable a los docentes cofinanciados objeto de este convenio es el establecido en la Ley 91 de 1989 y sus Decretos reglamentarios 1745 y 2563 de 1990 o las disposiciones que los modifiquen o adicionen. CLAUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad Territorial. a) EL Municipio efectuará el pago de la suma de $1.960.416.39 a la firma del convenio por concepto de una parte del pasivo prestacional de los docentes cofinanciados a que hace alusión el presente convenio. La deuda no cubierta y a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que asciende a $7.201.665,55 se cancela a en el plazo no superior a un año en cuatro cuotas iguales así: La primera cuota el 29 de noviembre de 1996 la segunda cuota el 30 de marzo de 1997 la tercera cuota el 30 julio de

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

10 6 MAY. 1997

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL MUNICIPIO DE MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA. No. 514 1996

Entre los suscritos, a saber OLGA DUQUE DE OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.024.914 de Bogotá en calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada en el cargo por Decreto No. 1239 del 16 de Julio de 1996 y posesionada mediante acta No. 627 de Julio 18 de 1996; JOSE ANTONO OCAMPO GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.987.899 de Cali, quien obra en calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, nombrado para el cargo por Decreto No. 794 del 30 de abril de 1996 y posesionado mediante acta No. 573 del 10 de mayo de 1996 y RODRIGO CERON VALENCIA, Gobernador del Departamento de CAUCA y JOSE NORBEY GRAJALES R. alcalde del Municipio de MIRANDA, se ha acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que el Decreto 196 de 1996 reglamentó parcialmente el artículo 6º de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994. b) Que el Decreto 196 de 1995 establece que el régimen prestacional aplicable a los docentes financiados, es el establecido en la Ley 91 de 1989 y sus decretos reglamentarios 1775 y 2563 de 1990 y las disposiciones que las modifiquen o adicionen. c) Que las entidades territoriales girarán las sumas por concepto de provisiones y aportes para la atención del pago de las prestaciones del personal docente del orden territorial a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 60/93, el Decreto 196/95 y las cláusulas contempladas en el presente convenio. Por lo anterior, se ha acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas; CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es : a) Garantizar la afiliación o incorporación de 5 docentes , financiados 100%, por la Nación-Ministerio de Educación Nacional mediante convenios, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, b) Determinar el pasivo prestacional, previa información requerida por el Artículo 10º. del Decreto 196 de 1995, que será parte integral del presente convenio. El régimen prestacional aplicable a los docentes objeto del presente convenio es el establecido en la Ley 91 de 1989 y sus Decretos reglamentarios 1775 y 2563 de 1990 o las disposiciones que las modifiquen o adicionen. CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del municipio. a) El municipio efectuará el pago de la suma de $756.294,07 pesos mcl. a la firma del convenio, por concepto de una parte del pasivo prestacional de los docentes a que hace alusión el presente convenio . La deuda no cubierta y a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que asciende a $3.021.176,30 , se cancelará en un plazo no superior a un año, en cuatro cuotas iguales, cada cuota con intereses equivalentes a la tasa comercial promedio de captación del sistema financiero durante el período de amortización, más cuatro (4) puntos, e intereses de mora por incumplimiento. b) La Entidad Territorial se obliga a [illegible]

ADVICE & SERVICE ONG | Adser.ong@gmail.com adviceandservice.org +57 313 347 61 70

Consecutivo 5151

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y EL MUNICIPIO DE MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.

Entre los suscritos, a saber Jhon Fernando Obando Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19 414.275 de Bogotá, en su calidad de Secretario Administrativo 150-18 de la Subsecretaría de Servicios de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, delegado por el Ministro de Hacienda y Crédito Publico, mediante resolución N° 0297 del 16 de febrero de 2000, para suscribir los convenios interadministrativos en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, relacionados con la afiliación o incorporación de los docentes de que tratan los artículos 9, 10 y 11 del decreto 196 de 1995; Catalina Acevedo Moncada, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.673.339 de Bogotá, en calidad de Secretario General del Ministerio de Educación Nacional, delegado por el Ministro de Educación Nacional mediante resolución No. 430 del 12 de febrero de 1997 para la suscripción de los convenios interadministrativos en nombre del Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la afiliación o incorporación de los docentes Departamentales, Distritales, Municipales y de Establecimientos Públicos Oficiales, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en desarrollo de la Ley 60 de 1993 y el Decreto 196 de 1995; Henry Caballero Fula (Encargado), identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en su condición de Gobernador del Departamento de **CAUCA**, posesionado mediante Acta No. 0755 del día 29 de Octubre de 2001; y _____, Alcalde del municipio de **MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6299.830 de _____, posesionado mediante Acta No. _____ del día 30 de Diciembre de 2.000, previas las siguientes consideraciones a)Que el Decreto 196 de 1995 reglamentó parcialmente el artículo 6° de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994, b) Que el régimen prestacional aplicable a los docentes pagados con recursos propios del Municipio de **MIRANDA**, será acorde con lo establecido en la Ley 60 de 1.993, su Decreto Reglamentario 196 de 1995 y demás normas que adicionen o modifiquen. Para aquellos docentes afiliados con posterioridad al presente convenio será aplicable la Ley 91 de 1989, c) Que el Municipio girará las sumas por concepto de provisiones y aportes para la atención del pago de las prestaciones del personal docente del orden territorial para que estas sean pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 91 de 1.989, la Ley 60 de 1993, el Decreto 196 de 1995, las normas que las adiciones o complementen y las cláusulas contempladas en el presente convenio; se ha acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente convenio es: a)Garantizar la afiliación o incorporación de 74 docentes financiados con recursos propios del Municipio, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

ANALISIS NORMATIVO

Responsabilidad por la elaboración del Calculo Actuarial

FIDUPREVISORA S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en atención a lo dispuesto en el Artículo 3° de la ley 91 de 1989, el artículo 21 de la 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, dentro de las obligaciones contractuales debe elaborar el cálculo actuarial teniendo en cuenta la información laboral que reposa en la base de datos de docentes afiliados, la cual fue previamente reportada por las secretarias de Educación como entidades competentes y responsables de la información laboral de los docentes.

Titularidad del Pasivo Pensional derivado del Calculo Actuarial

Es importante tener en cuenta que la deuda por pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2004, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

El cálculo actuarial es una reserva matemática pensional que se elabora teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la ley 549 de 1999, el cual debe tener en cuenta las historias laborales de los docentes, es decir todas las prorratas de tiempo de los mismos, para este caso específico el departamento es responsable de la reserva actuarial por el tiempo que tuvo los educadores en su nómina pagándolos con cargo a sus propios recursos.

DECRETO 196/95 – CIRCULAR 08

La afiliación de los docentes territoriales de recursos propios, financiados y cofinanciados contenido en los artículos 6º de la Ley 60 de 1999 y 179 de la Ley 115 de 1994, encontró su primera reglamentación en el Decreto 196 de 1995, siendo vinculados por medio convenios de afiliación suscritos por los municipios, departamentos, Ministerio de hacienda y Crédito Público.

El artículo 9 y 10 del Decreto 196 de 1995 estableció el procedimiento de afiliación, fijando como mecanismo para la determinación de obligaciones, la elaboración de un estudio actuarial para el cálculo retrospectivo de las futuras obligaciones pensionales. El convenio de afiliación celebrado entre las mencionadas entidades contempló expresamente la elaboración y actualización periódica del cálculo actuarial.

as®

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

Se transcribe a continuación el procedimiento descrito en el capítulo 4, artículo 9 y 10 del decreto 196 de 1995 que reglamento la afiliación de los docentes municipales, así:

"...Artículo 9º.- Procedimiento para la afiliación o incorporación de docentes departamentales, distritales y municipales. La afiliación o incorporación de los docentes departamentales, distritales y municipales vinculados con recursos propios de las entidades territoriales, se realizará previo el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. *A solicitud de la respectiva entidad territorial, la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizarán conjuntamente con aquella un estudio actuarial que permita determinar la deuda de la entidad territorial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por concepto de las obligaciones que éste asume al momento de la afiliación o Incorporación. Este estudio actuarial se efectuará teniendo en cuenta la retrospectiva futura de las prestaciones y los pagos parciales de cesantías realizadas a cada docente.*

2. *Conjuntamente con la solicitud a que se refiere el numeral 1, inmediatamente anterior y para los efectos de realizar el estudio actuarial, la entidad territorial remitirá al Ministerio de Educación Nacional la información de cada uno de los docentes vinculados con recursos propios, identificándolos por su nombre, documento de Identidad, fecha de nacimiento, fecha de vinculación, grado en el escalafón, salario, prestaciones sociales que devenga a cargo de la respectiva entidad territorial debidamente discriminadas y soporte legal de las mismas, tiempo de trabajo en otras entidades y cesantías parciales pagadas.*

3. *Una vez elaborado el estudio actuarial, se suscribirá entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la respectiva entidad territorial, un convenio interadministrativo que fije la deuda en favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y establezca su pago en cuotas que no excedan el plazo de cuatro (4) años, con intereses a la tasa comercial promedio de captación del sistema financiero durante el período de amortización, más cuatro (4) puntos de intereses de mora por incumplimiento. Establecerá además convenio de las garantías y demás condiciones de cancelación de la deuda*

Los cálculos actuariales se revisarán y actualizarán periódicamente por parte de quienes los realizaron.
..."

4. En el convenio interadministrativo se estipulará expresamente la obligación garantizada de la entidad territorial de girar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los periodos establecidos en la ley en el presente Decreto, las sumas necesarias para cancelar las prestaciones de los docentes con cargo los recursos propios de la respectiva entidad territorial, de conformidad con el artículo 13 del presente Decreto.
Para cumplir con esta obligación, ***los municipios podrán pactar con la Nación que ésta gire directamente al Fondo, los recursos a que se refiere el artículo 12 del presente Decreto, con cargo a las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación.***

as®

5. Una vez suscrito el convenio interadministrativo y para garantizar el pago de las prestaciones sociales de sus docentes, la entidad territorial girará anticipadamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo menos la quinta parte de la deuda resultante del respectivo estudio actuarial.

LEY 715 DE 2001

Ahora bien, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 estableció las siguientes reglas para la financiación de dicho pasivo:

"...PARÁGRAFO 4o. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta la fecha de consolidación.

El saldo consolidado de la deuda se pagará con los recursos que de conformidad con la presente ley se trasladen al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, para el pago del pasivo prestacional del sector educación. Para estos efectos el Fonpet realizará la transferencia correspondiente. En todo caso, una vez cancelado el saldo consolidado de la deuda los recursos trasladados al Fonpet conservarán su destinación al pago de obligaciones pensionales del sector educación..."

Normatividad relacionada con la aplicación de los aportes

El parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 estableció las siguientes reglas para la financiación de dicho pasivo, la norma indica que se debe tener en cuenta la aplicación de todas las amortizaciones o cotizaciones, para el caso que nos ocupa se deben tener en cuenta los aportes realizados por los docentes nombrados con recursos propios, aportes realizados en la vigencia del convenio.

Así las cosas, es importante citar que la administración de los recursos destinados a la educación a partir de la ley 715 de 2001 para los municipios no certificados estaba a cargo de los departamentos, de conformidad con el artículo 6, numeral. 6.2.2 y el parágrafo 1 del artículo 18 de la misma ley.

"...Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias.
6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.
6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley..."

"...Artículo 18. Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

Parágrafo 1°. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. La Nación contará con un plazo no mayor de dos años para perfeccionar el proceso de descuentos, con la información de las entidades territoriales..."

REDUCCIÓN PASIVO PENSIONAL – SECTOR EDUCACIÓN

Para el caso específico del municipio de Miranda, en esta tercera fase de depuración, encontramos que después de realizar las revisiones pertinentes para el grupo de jubilados, al revisar el periodo calculado ***"Pensionados: (Desde la fecha de posesión hasta la fecha de status del pensionado)"***, encontrando diferencias para estos registros con relación a la fecha de status que aparece en la nómina con tiempos más largos que los calculados en la reserva, lo que implica que el valor de la reserva disminuye si se calcula sobre un periodo de tiempo más largo.

Se realizó el análisis de las historias laborales de Colpensiones vs los tiempos descontados en la reserva actuarial a cargo del municipio, encontrando algunos tiempos faltantes.

Analizadas las normas anteriores y los aportes aplicados al cálculo actuarial se solicita tener en cuenta todos los aportes incluyendo los aportes de Fonpet.

Se solicitó a la FIDUPREVISORA SA tener en cuenta los hallazgos con el fin de depurar el cálculo actuarial a cargo del Municipio, se puede concluir que se encontraron 96 registros con diferencias en tiempos que suman alrededor de **$ 9.677.353.108**

Como se puede evidenciar, estas observaciones impactan de manera positiva el cálculo actuarial a cargo del municipio.

PRODUCTO CONCRETO

1. **Pasivo pensional – Sector Educación Corte diciembre 2023**[1]

[1] Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, vigencia 2023, notificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 25 de noviembre de 2024 mediante Rad. No. 2-2024-062927. No ha actualizado hasta la fecha la presente vigencia.

4. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2023	Recursos acumulados ($) 31/12/2023	% de Cobertura
Salud	$-	$360.482.319,30	-
Educación	$15.102.485.018,00	$7.202.490.173,64 *	47,69%
Propósito General	$3.302.333.480,00	$6.338.807.828,22 *	191,95%

1. Pasivo pensional – Sector educación Corte diciembre 2024[2]

2. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2024	Recursos acumulados ($) 31/12/2024	% de Cobertura
Salud	$ 0	$ 506.342.615	0%
Educación	$ 10.558.345.537	$ 7.903.112.942 *	74.85%
Propósito General	$ 2.498.775.020	$ 7.110.150.412 *	284.55%

2. REDUCCIÓN – OBJECIONES PRESENTADAS POR LA ONG

PASIVO	REDUCCIÓN
$10.558.345.537	**$ 9.677.353.108**

[2] Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, vigencia 2024, notificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 10 de febrero de 2026 mediante Rad. No. 2-2026-011181 con actualización de vigencia.

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

Producto de la depuración realizada por la ONG ADVICE AND SERVICE, el Municipio de Miranda Cauca sube la cobertura del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN a más de 100%, se reitera, sin tener presente el aumento de los recursos acumulados en el sector educación, sino proyectados.

CÁLCULOS ACTUARIALES NOTIFICADOS POR LA FIDUPREVISORA

1. ***CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2022 ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2023[3]. (antes del trabajo realizado por la ONG)***

Detallado de Aportes Aplicados

TOTAL PASIVO A CARGO ENTIDADES A 2022	PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO	TOTAL APORTES PERIODICOS	TOTAL APORTES APLICADOS A 2023	PASIVO NETO A 2022 (Actualizado financieramente 2023)
$ 23.428.717.807	$ 26.502.565.583	$ 431.276.994	$ 11.400.080.565	$ 15.102.485.018

2. ***CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2023 ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2024[4]. (después del trabajo realizado por la ONG) PRIMERA Y SEGUNDA FASE***

Detallado de Aportes Aplicados

TOTAL, PASIVO A CARGO ENTIDADES A 2023	PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO	TOTAL, APORTES PERIODICOS	TOTAL, APORTES APLICADOS A 2024	PASIVO NETO A 2023 (Actualizado financieramente 2024)
$ 21.517.820.186	$ 23.514.673.900	$ 490.151.480	$ 12.956.328.363	$ 10.558.345.537

3. ***CÁLCULO ACTUARIAL QUE SERÁ APROBADO VIGENCIA 2024 ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2025. TERCERA FASE, será cubierto a más del 100%***

SUGERENCIAS

[3] CÁLCULO ACTUARIAL notificado a la entidad territorial MIRANDA CAUCA por la FIDUPREVISORA S.A. en el año 2024

[4] CÁLCULO ACTUARIAL notificado a la entidad territorial MIRANDA CAUCA por la FIDUPREVISORA S.A. en el año 2025 – 30 de mayo (se adjunta al presente informe).

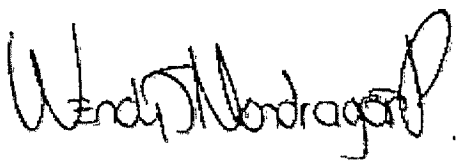
ADVICE &
SERVICE
ONG

Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

1. La ONG sugiere continuar con el trabajo de depuración y contratar la devolución de saldos a favor del municipio.

En constancia de lo anterior se firma el día 29 de mayo de 2026

Cordialmente,



WENDY JOHANA MONDRAGÓN PARADA
Representante Legal ADSER ONG
C.C. 1032420786
NIT ADSER ONG 900774761-2
Adser.ong@gmail.com – contactanos@adviceandservice.org

as®

{fiduprevisora)

Señor (a)
WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde MUNICIPIO DE MIRANDA - CAUCA
NIT: 891.500.841 - CÓDIGO DANE: 19455
Calle 6 No 5 -21
MUNICIPIO DE MIRANDA - CAUCA
(2) 8476090 / 3507683252 / 3507683239
contactenos@miranda-cauca.gov.co; tesoreria@miranda-cauca.gov.co; alcaldia@miranda-cauca.gov.co

REFERENCIA: CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2023 ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2024 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado Doctor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado el 30 de Mayo de 2025, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2023, asciende a la suma de **$ 21.517.820.186,** y qué actualizado financieramente a Diciembre 31 de 2024 equivale a la suma de **$ 23.514.673.900 .**

Según lo anterior, se adjunta al presente documento la base de datos de los docentes que presentan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, a partir de esta información se realiza el proceso de liquidación del Pasivo Pensional por la cual se sustenta el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial aprobado con corte al 31 de diciembre de 2023.

La base de datos contiene los siguientes campos:

ENTE: Entidad territorial
NUMERO_IDENT
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCONSUMIDOR manifiesta que LA FIDUCIARIA le ha entregado oportunamente la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que conoce quien ostenta el cargo en LA FIDUCIARIA, sabe conoce las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoria@fiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TIPO_IDENT
NUMERO_IDENT
NOMBRES
ESTADO
TIPO VINCULACION
FECHA INICIAL: Se refiere a la fecha de posesión y/o fecha de inicio de tiempo laborado en cada entidad.
FECHA AFILIACION
FECHA FINAL: Se refiere a la fecha hasta la cual es competencia de la entidad territorial.

ORIGEN: Hace referencia al origen de la afiliación del docente CV o CO: Docentes afiliados por Convenios y circular 08- Decreto 196/95, DECRETO 3752/03: Docentes afiliados por decreto 3752/03, LEY 43/75: Para nacionalizados según la proporcionalidad establecida en la ley y CUOTAS PARTES: Por el periodo de tiempo reconocido en una cuota parte pensional a cargo de la entidad territorial.
DIAS A CARGO
DIAS TOTALES PRORRATA
PARTICIPACION: Porcentaje a cargo de la entidad territorial sobre el pasivo total, para las entidades que tienen cuotas partes
VALOR PASIVO ENTIDADES: Valor a cargo entidad territorial por cada docente.
VALOR A CARGO

En este sentido, es importante tener en cuenta que el pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003 y nota técnica actuarial. (VER ANEXO)

Criterios Distribución del cálculo actuarial:

De conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003 y el parágrafo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005, para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 196 de 1995 y la circular 08 de 1996, hasta el 31 de agosto de 2003, independiente de la fecha de corte del cálculo actuarial (31-12-2018), se debe considerar una proporcionalidad a 31 de agosto de 2003 a cargo de la entidad territorial y a partir del 01 de septiembre de 2003 a cargo del Fondo.

Para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 3752 de 2003, la proporcionalidad se extiende hasta la fecha de afiliación al Fondo.

Para los docentes Nacionalizados vinculados antes del 01 de enero de 1980, se mantiene la distribución de qué trata la ley 43 de 1975.

Hasta 31 de diciembre de 1975- 100% a cargo entidad territorial
Año 1976 – 80% a cargo entidad territorial y 20% a cargo de Nación
Año 1977 – 60% a cargo entidad territorial y 40% a cargo de Nación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoria@fiduprevisora.fustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Año 1978 – 40% a cargo entidad territorial y 60% a cargo de Nación
Año 1979 – 20% a cargo entidad territorial y 80% a cargo de Nación
A partir del 01 de enero de 1980 - 100% a cargo de Nación.

No obstante, lo anterior para este grupo de docentes nacionalizados, a partir del 01 de septiembre de 2003, el pasivo pensional está a cargo del Fondo.

Para los docentes retirados de todas las vigencias se calculó una reserva contingente.

Se realizó la distribución de la reserva por cuotas partes a cargo de cada entidad de conformidad con el porcentaje establecido para el reconocimiento de la pensión.

A continuación, se detalla el resultado consolidado de la actualización de pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, incluida la reserva matemática, descontando la totalidad de los aportes y recursos de FONPET

Detallado de Aportes Aplicados

TOTAL, PASIVO A CARGO ENTIDADES A 2023	PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO	TOTAL, APORTES PERIODICOS	TOTAL, APORTES APLICADOS A 2024	PASIVO NETO A 2023 (Actualizado financieramente 2024)
$ 21.517.820.186	$ 23.514.673.900	$ 490.151.480	$ 12.956.328.363	$ 10.558.345.537

CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP	SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023
$ -	$ 2.687.830.440	-	-	$ 9.778.346.443	-

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 201G (-) (Actualización 2020)	CRUCE CUENTAS 201G DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023
$ -	$ -	$ -	$ -	-

Principales Variaciones Calculo

Desde el año 2016 se realizó la distribución de las prorratas de tiempo entre Municipio y Departamento de docentes afiliados mediante convenio interadministrativo de financiación y cofinanciación suscritos por los municipios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de La ley 60 de 1993 y el artículo 18 de la ley 715 de 2001, en el cual afirma la titularidad del pasivo de los docentes territoriales en cabeza de las entidades, así:

> *(...) El valor actuarial del pasivo prestacional de las entidades territoriales, que deberán trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, se determinará, para estos efectos, con base en la liquidación que se realice con cada una de ellas, y será financiado con sus propios recursos. (...)"*
> (Se subraya)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora bien, para el caso específico de los docentes financiados y cofinanciados, el parágrafo del artículo 4 del decreto 196 de 1995 señala la incorporación de estos docentes al situado fiscal, sin embargo, dicha incorporación no transfiere a la Nación total o parcialmente la titularidad del pasivo pensional de estos docentes. Lo anterior teniendo en cuenta que solo mediante ley del Congreso de la República puede la Nación asumir pasivos pensionales.

Artículo 4º.- *Docentes departamentales y municipales financiados o cofinanciados por la Nación -Ministerio de Educación Nacional.*

*"...**Parágrafo.** - Una vez se venzan los términos de los convenios de plazas financiadas cofinanciadas, los derechos salariales y prestacionales se pagarán con cargo al situado fiscal..."*

Así mismo el decreto 196/95 en su Artículo 10 Numérales 3 y 4, determina la responsabilidad por el pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales, y precisa que los valores que financia la Nación en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 812 (Antes situado fiscal), hasta por el monto del corte de cuentas a que se refiere la Ley 91 de 1989 hacen referencia únicamente a los giros o aportes periódicos.

Una vez reafirmada la titularidad del pasivo a cargo de las entidades territoriales, se revisa la administración del situado fiscal para determinar las entidades involucradas en dicho pasivo. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 60 de 1993, se puede concluir que la administración del situado fiscal estaba bajo responsabilidad de los departamentos y distritos, a continuación, se transcribe textualmente:

*"...**Artículo 9º.-** Naturaleza del situado fiscal. El situado fiscal establecido en el artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política. El situado fiscal será administrado bajo responsabilidad de los departamentos y distritos de conformidad con la Constitución Política..."*

Así mismo, dentro de **las variaciones de cada vigencia se encuentran los incrementos** en el valor de la mesada ó salario sobre el cual se calculan la reserva docente a docente, las cuales impactan también el valor a cargo de la entidad territorial:

- ✓ Incremento salarial para docentes de conformidad con los decretos salariales para docentes activos.
- ✓ Novedades de Ascensos en el escalafón para docentes activos
- ✓ Novedades de cambio de status dentro del cálculo actuarial: de PENSIONADO ACTIVO A PENSIONADO, cuya reserva pasa del 75 al 100%
- ✓ Reliquidaciones de pensión que ajustan el valor de la mesada de los pensionados.
- ✓ Incremento en el Número de docentes: Nacionalizados por correcciones de fechas o vinculación y Territoriales en atención a la depuración que realizan las entidades territoriales.
- ✓ Se mantiene la inclusión de las prorratas de tiempos laborados por los educadores anteriores a la afiliación al Fondo sobre los cuales existe una pensión reconocida con cuota parte.

Por último, tenemos **la variación dada sobre los aportes de FONPET aplicados al cálculo actuarial**, debido a la redistribución de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 6 del decreto 2191 de 2013. Modificado por el decreto 2689 de 2014 y Decreto 630 de 2016 (Compilado en el decreto 117 del 26 de enero de 2017- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), mediante los cuales se establece el giro de recursos de FONPET en primera instancia para el pago de obligaciones pensionales corrientes de cada vigencia y el excedente para abono a pasivo actuarial. A continuación, se transcribe textualmente:

"...Artículo 2.12.3.8.2.12. Giro de recursos de/ FONPET para e/ pago de obligaciones pensionales corrientes. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA ha sido enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Correo: defensoria@fiduprevisora.custariz.abogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Público, determinará el monto de recursos que puede retirar la entidad territorial del FONPET para financiar el pago de obligaciones pensionales corrientes del Sector Propósito General, teniendo en cuenta el monto de recursos disponibles en el Fondo, el valor presupuestado para pagar la nómina de pensionados durante la actual vigencia o el valor efectivamente pagado por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará el giro de los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET directamente a FIDUPREVISORA S.A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la vigencia 2024 para cubrir pasivo corriente y el excedente a calculo actuarial, como amortización de la deuda de los entes territoriales.

Una vez se reciban las transferencias de dichos recursos se informará a cada entidad territorial para el respectivo trámite de contabilización.

Finalmente, se recuerda la importancia de revisar la base de datos (para las entidades que tengan pasivo) y presentar debidamente soportadas las objeciones, según formato de novedades, así:

- *Inconsistencias en fechas de nacimiento: Remitir fotocopia del documento de identidad*
- *Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión: Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculación0 derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de afiliación: Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación*
- *Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro: Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de retiro: Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes): En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada*
- *En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación, para lo cual FIDUPREVISORA revisará contra documentos físicos que reposan en la entidad y les informará*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA le ha entendido ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien sostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ, Correo: defensoria@fiduprevisora@ustarizabogados.com, Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá, Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164, Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 9164.

{fiduprevisora)

Es importante que las mismas sean remitidas en medio electrónico (archivo Excel), en el caso de las entidades certificadas las novedades deben ser registradas en el Aplicativo Humano.

El plazo máximo para presentar las objeciones, debidamente soportadas es hasta el 30 de noviembre de 2024. Se aclara, que, al no recibir respuesta por parte de la entidad territorial, se entenderá que la base de datos fue aceptada y que no existen inconsistencias para la nueva actualización.

Así mismo, se presenta el cronograma de actividades para el Cálculo Actuarial 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Remisión BD Calculo corte 2023 actualizado financieramente a 2024 por parte de Fomag a las entidades territoriales, para revisión de los tiempos a prorrata a cargo de cada entidad territorial.	03 al 30 de junio de 2025
Las entidades territoriales pueden remitir inconsistencias u observaciones.	30 de septiembre de 2025
Presentación del cálculo actuarial 2024 incluyendo las novedades y ajustes debidamente justificados por las entidades territoriales, para trámite de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	30 de noviembre de 2025

En caso de requerir aclaración, pueden dirigirla al correo electrónico ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co

Cordial saludo;

MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora de Cartera e Ingresos
Dirección Administrativa y Financiera FOMAG

Anexo Base de Datos y Ficha Técnica
Elaboró: Alexander Díaz M.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de aten ción al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buena s relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11 A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

1RFu C7W0 7odX QtiC nprh Ih3C wF0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.go

105

Hacienda

3.2.1.1. Grupo FONPET

Radicado: 2-2026-011181
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026 23:12

Doctor (a)
WALTER ZUÑIGA BARONA
ALCALDE (SA) / GOBERNADOR (A)
MIRANDA – CAUCA
despacho@miranda-cauca.gov.co

Asunto: *Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y determinación de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- vigencia 2025.*

Respetado (a) Alcalde (sa) / Gobernador (a)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 549 de 1999, modificado por el artículo 4 de la Ley 2468 de 2025, este Ministerio como administrador del FONPET, procede a comunicarle a esa entidad territorial el nivel de cubrimiento del pasivo pensional, y en forma consolidada, teniendo en cuenta la actualización del valor del cálculo actuarial del pasivo pensional y el valor de los recursos pensionales acumulados, por sector del FONPET, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2024.

Además, se indica la posibilidad que tiene la entidad de solicitar el retiro de recursos excedentes de los sectores Salud, Educación y Propósito General del FONPET, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme con lo dispuesto en las normas vigentes y se informan los datos que tiene el FONPET sobre: i) aportes oportunos y completos al FONPET; ii) Cumplimiento con el envío de información a PASIVOCOL, como a continuación se señala:

1. DATOS EN PODER DEL FONPET RESPECTO A ESA ENTIDAD TERRITORIAL:

1.1. Aclaración sobre las acciones para ponerse a paz y salvo por concepto de aportes con las Administradoras de Fondos de Pensiones

El FONPET identificó a un grupo de 226 entidades territoriales, a quienes puntualmente se les solicitó información sobre las deudas por concepto de aportes o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones para esta vigencia, a través de oficio de fecha 17 de julio de 2025.

Al respecto, le manifestamos que esa entidad territorial registra el siguiente estado:

Nombre Entidad Territorial	Aclaración sobre las acciones para ponerse a paz y salvo con las AFP
MIRANDA	A requerir

A requerir significa que la entidad territorial debe cumplir con este requisito

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

1RFu C7W0 7odX QtiC nprh lh3C wF0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gc

1.2. Envío de información semestral al Programa de Historias Laborales - PASIVOCOL

La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social evalúa si la entidad territorial envió semestralmente la información requerida al Programa PASIVOCOL, durante la vigencia 2024, a través del aplicativo de PASIVOCOL, en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 549 de 1999, el artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, y los artículos 2.12.3.6.3 y 2.12.3.8.2.13 del Decreto 1068 de 2015.

Para el caso de esa entidad territorial, PASIVOCOL reporta el siguiente resultado:

Nombre Entidad Territorial	Estado 1 - PASIVOCOL
MIRANDA	Cumplió

1.3 Estado de aprobación del nuevo cálculo actuarial

A través de la sede electrónica se evalúa si la entidad territorial, durante las tres últimas vigencias cuenta, por lo menos, con un nuevo cálculo actuarial aprobado. Por PASIVOCOL cumplir con las condiciones de avance en la calidad de la información establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6° y 9° de la Ley 549 de 1999, y los artículos 2.12.3.6.3 y 2.12.3.8.2.13 del Decreto 1068 de 2015. De lo contrario, la entidad territorial se considerará con estatus de *"Rezagada"*, en cuya situación no podrá acceder al desahorro de recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET, hasta tanto no cambie dicha condición de *Rezagada*, de acuerdo con las normas mencionadas.

Para el caso de esa entidad territorial, PASIVOCOL reporta el siguiente estado:

Nombre Entidad Territorial	Estado 2 – PASIVOCOL
MIRANDA	No Rezagada

1.4 Estado de cumplimiento de requisitos habilitantes para presentar la solicitud de retiro de recursos excedentes - vigencia 2025.

A través de la sede electrónica se evalúa si la entidad territorial, durante la vigencia 2025 presentó y cumplió con los requisitos habilitantes requeridos para presentar la solicitud de Excedentes de los sectores Educación y/o Propósito General, de conformidad con lo informado en la circular *"INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES SOBRE LOS TEMAS RELATIVOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET-, VIGENCIA 2025."*
Para el caso de esa entidad territorial, se reporta lo siguiente:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

1RFu C7W0 7odX QtiC nprh lh3C wF0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.go

Hacienda

Continuación oficio

Nombre entidad territorial	Cumplimiento Régimen Pensional y Formato Venta de Activos	Certificaciones Excedentes	Documentos Representante Legal
MIRANDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Recuerde que únicamente las entidades beneficiarias que dieron cumplimento a la totalidad de requisitos del numeral 1, estarán habilitadas para presentar solicitud de retiro de recursos Excedentes del cubrimiento del pasivo pensional a través de la sede electrónica de este Ministerio - MHCP.

2. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2024	Recursos acumulados ($) 31/12/2024	% de Cobertura
Salud	$ 0	$ 506.342.615	0%
Educación	$ 10.558.345.537	$ 7.903.112.942 *	74.85%
Propósito General	$ 2.498.775.020	$ 7.110.150.412 *	284.55%

* Valor de los aportes valorizados a 31 de diciembre 2024 menos giros pendientes, cuando aplique.

3. CUBRIMIENTO POR SECTOR DEL FONPET

a. CUBRIMIENTO DEL SECTOR SALUD DEL FONPET

No.	CONCEPTOS	VALOR
1	Pasivo pensional a 31/12/2024 (1)	$ 0
2	Meta de cobertura 100% pasivo pensional (2) = 1 x (1)	$ 0
3	Lotto en Línea (3)	$ 199.349.155
4	Otros* (4)	$ 306.993.460
5	Aportes valorizados a 31/12/2024 (5) = (3) + (4)	$ 506.342.615
6	% Cubrimiento del Sector (6) = (5) / (1)	0%
7	Excedentes Brutos Salud (7) = (5-2)	$ 506.342.615
8	Excedentes Brutos Salud generados por traslado de reservas pensionales del sector Propósito General** (8)	$ 0
9	**EXCEDENTES NETOS SECTOR (9) = (7) - (8)**	**$ 506.342.615**

* Incluye fuentes como: SGP Salud, Situado Fiscal, Rendimientos para cada caso y otras fuentes, excepto Lotto en Línea.

** Se descuentan excedentes brutos del sector Salud originados por traslado de reservas pensionales del sector Propósito General para cubrir faltantes del sector Salud del FONPET, en concordancia con el artículo 48 constitucional, el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 549 de 1999, el artículo 12A de la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.8.2.11

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

1RFu C7W0 7odX QtiC nprh Ih3C wF0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.go

del Decreto 1068 de 2015. Estos recursos serán devueltos al sector Propósito General del FONPET, de la entidad territorial, durante la vigencia 2025.

b. CUBRIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL FONPET

No	CONCEPTOS	VALOR
1	Pasivo pensional a 31/12/2024 (1)	$ 10.558.345.537
2	Meta de cobertura 100% pasivo pensional (2) = 1 x (1)	$ 10.558.345.537
3	Aportes valorizados a 31/12/2024 (3)	$ 7.903.112.942
4	Giros pendientes* (4)	$ 0
5	Aportes valorizados netos = (5) = (3-4)	$ 7.903.112.942
6	% Cubrimiento del Sector (6) = (5 / 1)	74.85%
7	Excedentes Brutos Educación (7) = (5-2)	$ 0
8	Excedentes Brutos Educación generados por traslado de reservas pensionales del sector Propósito General** (8)	$ 6.972.843.057
9	**EXCEDENTES NETOS SECTOR (9) = (7-8) *** **	**$ 0**

* No tiene giros pendientes.

** Se descuentan excedentes originados por traslado de reservas pensionales del sector Propósito General para cubrir faltantes del sector Educación del FONPET, en concordancia con el artículo 48 constitucional, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 549 de 1999, el artículo 12A de la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.8.2.11 del Decreto 1068 de 2015. Estos recursos serán devueltos al sector Propósito General del FONPET, de la entidad territorial, durante la vigencia 2025.

*** El valor neto de los recursos excedentes del sector Educación del FONPET a reconocer a la entidad territorial puede disminuir dependiendo del valor del saldo en cuenta, la disponibilidad de las fuentes y/o el valor de la Unidad FONPET, al momento de la expedición de la resolución o al momento del giro de dichos recursos.

INFORMACIÓN FOMAG *

No	CONCEPTOS	VALOR ($)
1	Cálculo actuarial FOMAG (1)	$ 23.514.673.899
2	Aportes efectuados años anteriores (2)	$ 12.956.328.362

* Cuando por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la entidad territorial por parte del FOMAG, conforme lo establecido en el artículo 20B de la Ley 549 de 1999.

c. CUBRIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET

No	CONCEPTOS	VALOR
1	Pasivo pensional a 31/12/2024 (1)	$ 2.498.775.020
2	Meta de cobertura 100% del pasivo pensional (2) = 1 x (1)	$ 2.498.775.020
3	Aportes valorizados a 31/12/2024 (3)	$ 7.110.150.412
4	Giros pendientes * (4)	$ 0

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

1RFu C7W0 7odX QtiC nprh Ih3C wF0=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.go

Continuación oficio

5	Aportes netos valorizados (5) = (3-4)	$ 7.110.150.412
6	% Cubrimiento del Sector (6) = (5 / 1)	284.55%
7	Reservas pensionales generadas luego de cubrir el Sector (7) = (5 - 2)	$ 4.611.375.392
8	Traslado de reservas pensionales para cubrir el pasivo pensional del sector Salud (8)	$ 0
9	Traslado de reservas pensionales para cubrir el pasivo pensional del sector Educación (9)	$ 2.655.232.594
10	**EXCEDENTE NETO ** (10) = (7-8-9) *** -**	**$ 1.956.142.798**

* No tiene giros pendientes.
** Para cubrir el pasivo pensional, se descuentan las necesidades de financiación de los pasivos pensionales de los sectores Salud y Educación, de acuerdo con el artículo 48 constitucional y el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 549 de 1999.
***El valor neto de los recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET a reconocer a la entidad territorial puede disminuir dependiendo del valor del saldo en cuenta, la disponibilidad de las fuentes y/o el valor de la Unidad FONPET, al momento de expedición de la resolución o al momento del giro de dichos recursos.
-

4. CALENDARIO PARA ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL FONPET.

Para las entidades territoriales que en esta comunicación se les informe que tienen recursos excedentes del FONPET y haya previamente dado cumplimiento a los requisitos aplicables, podrán presentar su solicitud, conforme el siguiente calendario:

Tipo de Retiro	**Fecha para presentar la solicitud de retiro**
Retiro de recursos excedentes FONPET - Sede electrónica	Del 25 de febrero al 31 de marzo de 2026

5. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse cualquier inquietud puede dirigir su consulta a través del buzón del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: relacionciudadano@minhacienda.gov.co, desde un correo institucional. Así mismo, le recordamos, que se encuentra habilitado el servicio de "*Asesorías virtuales sobre los temas relativos al fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales -FONPET-*", a través de "Microsoft Teams", la cual deberá solicitar por este mismo medio, informando el tema a tratar y relacionando sus datos completos, como nombre, correo electrónico institucional y número telefónico o celular de contacto, de acuerdo con la Carta Circular publicada en la página web del Ministerio, el 04 de febrero de 2025.

Finalmente, le manifestamos que, si la entidad territorial tiene preguntas relacionadas con la ejecución de los recursos excedentes del Sistema General de Participaciones o del Sistema General de Regalías, de los regímenes actual o anterior, deberán dirigirlas al Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y las relacionadas con la ejecución de los recursos del sector

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gc
1RFu C7W0 7odX QiiC nprh lh3C wF0=

Continuación oficio

Educación del FONPET deberán elevarlas al Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los organismos de control competentes estarán encargados de vigilar la ejecución de estos recursos.

¡La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social informa que el trámite para el retiro de recursos excedentes del FONPET, es gratuito y, no requiere de intermediarios ni tramitadores. En caso de que la entidad territorial tenga conocimiento de alguna anomalía, le solicitamos informar a esta Cartera Ministerial, para comunicar a las autoridades competentes y particularmente a los Organismos de Control, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos!

Atentamente,

DIANA ARENAS PEDRAZA
Directora
Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: Grupo de Gestión del FONPET.

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

ADVICE & SERVICE ONG

Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007)

En mi condición de Representante Legal de ADVICE AND SERVICE - ADSER ONG, entidad privada sin ánimo de lucro, de común utilidad (ONG), creada el 22 de septiembre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante la matrícula mercantil 0090047224, identificada con NIT. 900774761 - 2, certifico que se encuentra al día con los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ya que como representante legal único empleado pago los aportes a seguridad social.

Igualmente, certifico que la ESAL ADSER ONG **no tiene obligación de tener REVISOR FISCAL** en la medida que la inspección, control y vigilancia lo ejerce la Alcaldía de Bogotá y no una gobernación, a la luz del artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015 en concordancia con el Concepto 1050 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.

Meses que certificar: ENERO – MAYO de 2026

A los 29 días del mes de mayo 2026.

Wendy J. Mondragón P.
R. Legal ADSER ONG.

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ADVICE AND SERVICE	**NIT:**	900774761
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	abril 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	mayo 2026
Número de Radicación:	77478128	**Total a pagar:**	$666,100
Fecha de vencimiento:	15/05/2026	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	15/05/2026	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	**Número Autorización:**	310833970
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$9,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$280,200
CCF22	860007336	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$70,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	1		$0	$218,900
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		$0	$52,600
PASENA	899999034	SENA	1		$0	$35,100
						$666,100

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información